



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VALLEDUPAR

DIRECCIÓN: Cr 16 con Cr 17 Hospital Rosario Pumarejo de López. VALLEDUPAR, CESAR
 TELEFONO (5) 71 2337- Telefonía IP (1) 4069944/77 extensión 3735/3738

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVLL-DSCSR-02410-2019

CIUDAD Y FECHA: VALLEDUPAR, 18 de junio de 2019
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBVLL-DSCSR-02366-C-2019**
 OFICIO PETITORIO: No. SiN - 2019-06-18. Ref. Noticia criminal 200016001075201903179 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
 18 LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: LUISA FERNANDA RIVERO MARSHALL
 18 LOCAL
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CALLE 16 B N° 11 - 95 BARRIO LOPERENA
 VALLEDUPAR, CESAR
 NOMBRE EXAMINADO: **OSWALDO ALFONSO MARTINEZ MEDINA**
 IDENTIFICACIÓN: CC 77033561
 EDAD REFERIDA: 49 años
 ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• Aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica y posterior toma de pruebas paraclínicas cuando sea necesario, que deberán ser utilizadas y analizadas en el contexto específico de cada caso, como se establece en la "Guía de recomendaciones para el abordaje forense en casos donde se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" DG-M-GUIA-24-V01, Versión 01, diciembre de 2014.

Examinado hoy martes 18 de junio de 2019 a las 11:16 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que " el día de ayer un tipo desconocido lo golpeo con una piedra en la cabeza".

ANTECEDENTES: Médico legales: No. Sociales: trabaja independiente. Quirúrgicos: Apendicectomía hace 12 años. Traumáticos: NO. Psiquiátricos: No. Toxicológicos: Niega.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Dolor de cabeza

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 82 kg. Talla: 173 cm.

Aspecto general. Buen estado general, ingresa caminando por sus propios medios al consultorio
 Descripción de hallazgos

Alberto Navarro Julio

ALBERTO NAVARRO JULIO
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVLL-DSCSR-02410-2019



- Examen mental. Consciente, orientado, lenguaje fluido. Coherente y normal, memoria reciente y antigua conservada. juicio y razonamiento lógicos, porte y actitud normal
- Neurológico. Sin déficit motor ni sensitivo, fuerza muscular conservada
- Organos de los sentidos. Sin alteraciones
- Cara, cabeza, cuello. Herida superficial irregular de 2.5 cm de diámetro localizada en cuero cabelludo region occipital superior. Cara simétrica sin alteraciones, cuello móvil sin lesiones.
- Cavidad oral. Normal mucosa húmeda
- ORL. Sin alteraciones
- Tórax: Simétrico. Expansibilidad normal. Ventilación pulmonar normal en todos los campos pulmonares. Ruidos cardiacos bien timbrados, rítmicos, sin sobre agregados.
- Abdomen: Blando depresible, no se palpan masas, movimientos peristálticos normales
- Espalda. Simétrica sin alteraciones
- Miembros superiores: Sin alteraciones
- Miembros inferiores: Simétricos, eutrofos, movimientos normales
- Zona Subungueal: Sin alteraciones, marcha normal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA DOCE (12) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos

Atentamente,

ALBERTO NAVARRO JULIO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el numero de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.